



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



SUSCRIPCION Anual 8.961 ptas. Semestral 5.150 ptas. Trimestral 3.090 ptas. Ayuntamientos 6.489 ptas. (I.V.A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i> ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL	INSERCIONES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	Ejemplar: 103 pesetas :-: De años anteriores: 206 pesetas	Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 1993	Martes 11 de mayo	Número 87

DIPUTACION PROVINCIAL

CONVOCATORIA PARA LA CONCESION DE 50 PRESTAMOS SIN INTERES, A FAVOR DE LOS FUNCIONARIOS DE ESTA ENTIDAD, PARA LA ADQUISICION DE UNICA VIVIENDA CON DESTINO A RESIDENCIA PERMANENTE O PARA ATENDER GASTOS DE PRIMERA O URGENTE NECESIDAD

La Comisión de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, de conformidad con la propuesta de la Comisión de Personal y oída la Junta de Personal y como desarrollo del artículo 25 del acuerdo regulador de las condiciones económicas, sociales y de empleo de los funcionarios de esta Entidad para 1992, 1993 y 1994, aprobado en sesión de 14 de diciembre de 1992, tiene a bien prestar su aprobación a la convocatoria indicada, la cual se regirá por las siguientes

B A S E S

Primera. - De los beneficiarios de los préstamos.

Podrán optar durante 1993 a la concesión de los citados préstamos, los funcionarios de carrera de la Diputación Provincial de Burgos, que se encuentren en situación administrativa de servicio activo.

Segunda. - Tipos de préstamos.

Se establecen dos tipos de préstamos:

a) Para adquisición de única vivienda con destino a residencia permanente, al que se adscribe un cupo de 30 préstamos, por una cuantía máxima de 1.000.000 de pesetas cada uno.

b) Para atender a gastos de primera o urgente necesidad, al que se adscribe un cupo de 20 préstamos, por una cuantía máxima de 500.000 pesetas cada uno.

Ambas clases de préstamos no devengarán interés alguno y serán reintegrables en 60 y 30 mensualidades, respectivamente.

Tercera. - Criterios de selección y orden de prioridades.

Para la concesión de dichos tipos de préstamos se observarán los siguientes criterios selectivos:

A) Para adquisición de primera y única vivienda con destino a residencia permanente.

- Orden de prioridades:

1.º - Adquisición urgente de vivienda única (por causa de ruina física, desahucio, etc.), su concesión será automática.

2.º - Primera adquisición de vivienda única: Su concesión será también automática.

Este tipo de peticiones sólo surtirán efectos cuando los hechos que la motivan traigan causa a partir del día 2 de junio de 1992, en que concluyó el plazo de presentación de solicitudes de la anterior convocatoria.

3.º - Amortización de préstamos que graven única vivienda.

B) Para atender a gastos de primera o urgente necesidad.

El orden de prioridades será apreciado por la Comisión de Valoración.

Cuarta. - Selección de las solicitudes.

Una vez clasificadas las solicitudes presentadas en orden a la obtención de préstamos para la adquisición de única vivienda con destino a residencia permanente, conforme al orden de prioridades establecido, su otorgamiento se efectuará en favor de los titulares cuya base imponible resulte inferior una vez aplicado el siguiente índice corrector:

- Por cada miembro de la unidad familiar, exceptuado el titular, de la base imponible se minorará la cantidad de 400.000 pesetas.

En orden a la obtención de préstamos para atender a gastos de primera o urgente necesidad, la Comisión de Valoración se reserva la facultad de ponderar la inmediatez del gasto imprevisible o urgente, así como estimar o desestimar tales peticiones.

En cualquier caso, de existir situaciones análogas entre varias solicitudes de esta clase, la selección se resolverá a favor del titular cuya base imponible sea más baja, atendida la normativa precedentemente citada.

Quinta. - Criterios para el cálculo de la base imponible.

Se considerarán como miembros computables de la unidad familiar, el funcionario, su cónyuge o conviviente con relación afectiva estable y los hijos, ascendientes, hermanos y otros familiares que convivan en el domicilio familiar y figuren incluidos en las Declaraciones de la Renta respectivas.

En el supuesto de que la solicitud se formule por el funcionario que, por razón de estado, conviva con sus familiares, sólo se considerarán los ingresos del solicitante, no computándose,

correlativamente, el número de miembros que integran la unidad familiar y no dependan económicamente del mismo.

Sexta. - Solicitudes de préstamos con destino a la adquisición de única vivienda.

Estas solicitudes se formularán con sujeción al modelo que figura como anexo a esta convocatoria y se presentarán en el Registro General de la Diputación, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente en que se haga pública dicha convocatoria en el «Boletín Oficial de la provincia».

A las solicitudes se acompañarán en todo caso:

a) Justificante debidamente acreditado de la previsión o realización de un gasto igual o superior a 1.000.000 de pesetas.

Si el gasto a realizar o realizado fuera inferior a dicha cuantía, el préstamo a otorgar será coincidente con aquélla.

b) Documento acreditativo, en su caso, de la situación que motiva la petición.

c) Copia de la Declaración sobre la Renta de las Personas Físicas, presentada en 1992 y referida a los ingresos de 1991 de los sujetos declarantes de la unidad familiar.

Asimismo la Comisión de Valoración podrá requerir a los interesados para la presentación de aquella documentación complementaria que se estime pertinente, con el fin de comprobar la veracidad de cualquier clase de datos alegados en la instancia, considerándoles decaídos en sus derechos a aquéllos que no la cumplimenten en el plazo que a tal efecto se les señale.

Una vez recibidas las solicitudes, por la Sección de Personal se comprobará la correcta cumplimentación de las mismas, con indicación del plazo de subsanación por diez días que, en los términos del artículo 71 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede a aquellos solicitantes para la corrección de errores o aportación de la documentación preceptiva.

Se considerarán desechadas las solicitudes presentadas en modelo no oficial, las cursadas fuera de plazo y las que no vayan acompañadas de la documentación exigida, una vez requeridos los interesados para ello.

Séptima. - Solicitudes de préstamos para atender a gastos de primera o urgente necesidad.

Para optar a esta clase de préstamos, los funcionarios interesados formularán su solicitud en el modelo que figura como anexo a esta convocatoria, disponiendo de un plazo abierto durante el presente año de 1993 para su presentación, precisándose que su otorgamiento se efectuará en función de la disponibilidad de consignación presupuestaria dentro del cupo de los 20 préstamos previstos para esta clase de atenciones.

A las solicitudes se acompañarán los documentos preceptivos que se señalan en la base anterior.

En ningún caso se autorizará el cambio de destino del préstamo de primera necesidad o urgencia, salvo que la Comisión de Valoración aprecie por unanimidad que existe causa bastante que así lo justifique.

Asimismo se establece que los préstamos de primera necesidad o urgencia sólo podrán aplicarse para cubrir atenciones de tal carácter referidas única y exclusivamente a la unidad familiar del solicitante.

Octava. - Limitaciones e incompatibilidades.

No podrá concederse más de un préstamo dentro del mismo tipo de los regulados, ni siquiera en el supuesto de que los dos cónyuges o convivientes fueran funcionarios de la Diputación.

Será incompatible el beneficio de un préstamo sin interés y el anticipo sin interés de hasta dos mensualidades, salvo que se

proceda al reintegro de este último o a la compensación de su importe con aquél.

Los peticionarios por primera vez de un préstamo de vivienda tendrán derecho preferente sobre aquellos solicitantes en los que no concurra tal circunstancia, de forma tal que los que hubieran sido beneficiarios con anterioridad sólo podrán volver a serlo, si en la presente convocatoria no se cubriera el cupo de préstamos previsto.

Novena. - Pérdida del derecho.

Toda omisión dolosa o falseamiento de datos conllevará como consecuencia la pérdida del beneficio otorgado, así como la de todos los derechos sociales que, en favor de los funcionarios, se concedan o puedan ser concedidos por la Diputación Provincial.

Décima. - Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración de las solicitudes que se presenten a esta convocatoria, estará formada en la forma que sigue:

- Presidente: El Presidente de la Comisión de Persona y por Delegación un Diputado Provincial.

- Vocales: Un Diputado perteneciente a la Comisión de Hacienda, el Vicesecretario y cuatro representantes de la Junta de Personal.

- Secretario: Una Técnico de la Sección de Personal.

Todos los miembros de la Comisión tendrán voz y voto y en caso de empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

Undécima. - Incidencias.

La actuación de la Comisión habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria, no obstante lo cual, la Comisión resolverá las dudas que surjan de la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas.

Duodécima. - Otorgamiento de los préstamos.

Terminada la valoración de las solicitudes, la Comisión formulará la correspondiente propuesta de selección de beneficiarios, resolviendo el otorgamiento de los préstamos la Presidencia de la Diputación, previo informe de la Intervención de Fondos Provinciales.

Décimotercera. - Disposición adicional primera.

Si una vez practicada la selección de beneficiarios, al término del año quedaran remanentes presupuestarios en cualquiera de las clases de préstamos convocados, la Comisión de Valoración podrá transferir entre sí sus respectivas dotaciones, para cubrir peticiones que hubieran quedado pendientes.

Décimocuarta. - Disposición adicional segunda.

En todo caso, los adjudicatarios de préstamos vendrán obligados a justificar el gasto que motiva el mismo en el plazo de un mes a partir de su abono en cuenta.

El incumplimiento de este requisito conllevará la pérdida del beneficio otorgado así como la de todos los derechos sociales que, en favor de los funcionarios, se concedan o puedan concederse por la Diputación.

Décimoquinta. - Disposición final.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de la Comisión de Valoración, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, 21 de abril de 1993. - El Presidente, Vicente Orden Vígara.- El Secretario General, Julián Agut Fernández-Villa.

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE BURGOS

SOLICITUD DE PRESTAMOS SIN INTERES

Tipo de préstamo ⁽¹⁾	Haber del solicitante en euros
Cuantía solicitada ⁽²⁾	

I. DATOS DEL FUNCIONARIO SOLICITANTE

1. Primer apellido	2. Segundo apellido	3. Nombre
4. Domicilio: calle o plaza	5. Municipio y Código Postal	6. Provincia
7. D. N. I.	8. Puesto de trabajo	9. Teléfono

II. ANTECEDENTES

10. Es beneficiario de préstamo de vivienda	(SI)
11. Es beneficiario de anticipo hasta dos mensualidades	(SI)

III. SITUACIÓN QUE MOTIVA LA PETICIÓN

12. Para adquisición de única vivienda con destino a residencia permanente	
— Adquisición urgente de vivienda (por causa de ruina física, desahucio, etc.) ⁽⁴⁾	<input type="checkbox"/>
— Primera adquisición de vivienda única ⁽⁵⁾	<input type="checkbox"/>
— Amortización de préstamos que gravan única vivienda ⁽⁶⁾	<input type="checkbox"/>
13. Para atender a gastos de primera o urgente necesidad	
— Especificar su necesidad o urgencia ⁽⁷⁾	

- (1) Indicar si se para adquisición de única vivienda o para atender a gastos de primera o urgente necesidad.
 (2) Mínimo de 1.000.000 de pesetas para adquisición de única vivienda y 500.000, para gastos de primera necesidad o urgencia.
 (3) Diga SI o NO.
 (4) Acompañar justificante que lo acredite.
 (5) Acompañar documento que lo acredite.

IV. COMPOSICIÓN DE LA UNIDAD FAMILIAR

14. Grado de parentesco	Apellidos y nombre	Dependencia económica	
		SI	NO
Cónyuge o conviviente			
Hijos			
Ascendientes			
Hermanos			
Otros familiares			

El abajo firmante

SOLICITA:

La concesión de un préstamo de la clase indicada por la cuantía que en el encabezamiento se especifica.

DECLARA:

1. — Reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases de la Convocatoria publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, número 87, de 11 de mayo de 1993.
 2. — Y que los datos consignados en la presente solicitud son ciertos, y que cualquier falsamiento en los mismos, independientemente de conllevar el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, implicará la pérdida de todos los derechos sociales que conceda la Diputación.

ACOMPANA:

1. — Justificante debidamente acreditado de la previsión o realización del gasto susceptible de préstamo.
 2. — Documento acreditativo en su caso de la situación que motiva la petición.
 3. — Fotocopia de la Declaración sobre la Renta de las Personas Físicas presentada en 1992 y referida a los ingresos de 1991 de los sujetos declarantes de la unidad familiar.
 4. — Fotocopia del recibo de Contribución Territorial Urbana correspondiente a los inmuebles de que sean titulares los miembros de la unidad familiar.

Burgos, _____ de _____ de 1993.
Firma: _____

Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Burgos

PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en los autos a que se hará mención se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 121. — En la ciudad de Burgos, a 31 de marzo de 1993. La Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos, constituida por el Ilmo. señor Magistrado D. Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente, pronuncia la siguiente:

Sentencia. — En el rollo de apelación número 113/93, dimanante de juicio de cognición 78/92, procedente del Juzgado de Primera Instancia de Villarcayo, sobre deslinde y amojonamiento, en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia, de fecha 6 de octubre de 1992, ha comparecido como demandante-apelante D. José Barcina Charre, mayor de edad, jubilado y vecino de Nava de Mena (Valle de Mena); no ha comparecido el demandado-apelado D. Carlos de la Maza Angulo, mayor de edad, Secretario de la Administración Local, vecino de Bilbao, en ignorado domicilio o contra sus herederos si estuviere difunto, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las diligencias en estrados del Tribunal.

Fallo: Decretar la nulidad de todo lo actuado en el procedimiento de que dimana el presente rollo, a partir de la providencia de fecha 19 de febrero de 1992, debiendo dictarse otra en su lugar por la que se ordene publicar el edicto de emplazamiento a los demandados para comparecer y contestar a la demanda en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos o si el Juez lo estima necesario, en el «Boletín Oficial del Estado», haciéndose en la misma forma todas las diligencias posteriores que deban publicarse por edictos en algún periódico oficial; no se hace expresa imposición de las costas procesales cuasadas en esta instancia. Así, por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de apelación, notificándose a las partes, y en cuanto a los no comparecidos en esta instancia se verificará en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronuncio, mando y firmo. — Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente, rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. señor Magistrado Ponente D. Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente, estando celebrado audiencia pública el Tribunal que la suscribe en el día de su fecha, de lo que yo, el Secretario, certifico. — Ildefonso Ferrero Pastrana, rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación personal al demandado incomparecido en esta instancia, D. Carlos de la Maza Angulo, en ignorado paradero o contra sus herederos si estuviere difunto, expido y firmo el presente en Burgos, a 20 de abril de 1993. — El Secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

2879.-7.220

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en los autos que se hará mención se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 177. — En la ciudad de Burgos, a 25 de marzo de 1993. La Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos, constituida por el Ilmo. señor Magistrado D. Rafael Pérez Alvarillos, pronuncia la siguiente:

Sentencia. — En el rollo de apelación número 576 de 1992, dimanante de juicio verbal número 336/92, sobre reclamación de cantidad, del Juzgado de Primera Instancia número seis de Burgos, en virtud del recurso de apelación interpuesto contra sentencia de fecha 23 de noviembre de 1992, han comparecido como demandante-apelante D. Guillermo Alcalde Tajadura, con

domicilio en Las Quintanillas (Burgos), representado por el Procurador D. Carlos Aparicio Alvarez; y como demandados-apelados, Excavaciones Sáiz, S. A., con domicilio en Burgos y Catalana de Occidente, S. A., con domicilio en Burgos, representadas por el Procurador D. Eusebio Gutiérrez Gómez; no han comparecido los demandados-apelados D. José María Hernando Serrano y doña Mercedes Saldaña Ruiz de Ocenda, vecinos de Burgos, por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las diligencias en estrados del Tribunal.

Por lo expuesto, este Tribunal decide:

Confirmar la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia número seis de los de esta capital, en los autos de que dimana este rollo, con expresa imposición a la parte recurrente de las costas de esta alzada.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de apelación, notificándose a las partes, y en cuanto a los no comparecidos en esta instancia se verificará en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, si no se interesa notificación personal dentro de quinto día, lo pronuncio, mando y firmo. - Rafael Pérez Alvarellos, rubricado.

Lo transcrito concuerda con su original a que me remito, de que certifico.

Para que conste y sirva de notificación a los litigantes incomparecidos, expido la presente en Burgos, a 20 de abril de 1993. - El Secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

2880.-4.940

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado bajo el número 258/1991, se siguen autos de juicio de cognición, a instancia del Procurador D. Fernando Santamaría Alcalde, en representación de Swarovski Iluminación, S. A., contra Santiago Castrillo Benito, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en pública y judicial subasta, por primera, segunda y tercera vez, en su caso, plazo de veinte días y bajo las condiciones que se indicarán, los bienes que luego se reseñan.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 16 de junio, a las diez horas, en primera subasta; y si resultare desierta, el día 15 de julio, a la misma hora, en segunda, y en el caso de que también resultare desierta, el día 9 de septiembre, a la misma hora, en tercera.

Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, cuenta 1.065, clave 17, una cantidad equivalente, al menos, al cuarenta por ciento efectivo del valor de los bienes en la primera subasta; en segunda y tercera subasta se consignará el mismo porcentaje, pero el tipo de la segunda, será el de la tasación rebajada en un veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes en la primera subasta; en la segunda no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma que será el de tasación rebajado en un veinticinco por ciento, y en tercera subasta podrá hacerse cualquier postura al salir sin sujeción a tipo.

Podrán hacerse las pujas en calidad de ceder a tercero, haciéndolo constar así en el acto.

Desde el anuncio de esta subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, acompañando el resguardo del importe de la consignación del

cuarenta por ciento antes indicado, en el citado establecimiento, cuyos pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Los autos y certificación del registro estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados en día y horas hábiles.

Se hace constar que no se han suplido los títulos de propiedad y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

Vivienda en Burgos, calle Julio Sáez de la Hoya, 5-4.º D, inscrita al tomo 3.669, folio 201, finca 7.726, de ciento dos metros y setenta y nueve decímetros cuadrados. Valorada a efectos de subasta en la suma de 15.000.000 de pesetas.

Dado en Burgos, a 22 de abril de 1993. - El Juez (ilegible). El Secretario (ilegible).

3005.-8.170

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 21/92, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia. - En la ciudad de Burgos, a 4 de marzo de 1993. El Ilmo. señor D. Mauricio Muñoz Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros, representada por el Procurador D. Eusebio Gutiérrez Gómez y dirigido por el Letrado señor Codón Fernández, contra Alfredo Ramiro Peña, Rosario Bonilla Domínguez, Feliciano Ramiro Hernando, Felisa Peña Martín, María del Rosario Domínguez Polo y Tomás Bonilla Hernández, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Alfredo Ramiro Peña, Rosario Bonilla Domínguez, Feliciano Ramiro Hernando, Felisa Peña Martín, María del Rosario Domínguez Polo y Tomás Bonilla Hernández, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades porque se despachó la ejecución la cantidad de 1.176.067 pesetas, importe de principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a los herederos desconocidos de Feliciano Ramiro Hernando y María del Rosario Domínguez Polo, en ignorado paradero.

Dado en Burgos, a 16 de abril de 1993. - El Secretario (ilegible).

2886.-5.700

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco

Doña María Luisa Abad Alonso, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo 388/92, a instancia de Categoría 2000,

Sociedad Anónima, contra Comagasa y D. Juan Ganso Martín, en los que se ha dictado sentencia, conteniendo, entre otros, los siguientes particulares:

Sentencia. - En Burgos, a 14 de abril de 1993. La Ilustrísima señora doña María Luisa Abad Alonso, Magistrado-Juez de Primera Instancia número cinco de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 388/92, seguidos a instancia de Categoría 2000, S. A., representada por el Procurador de los Tribunales D. Carlos Aparicio Alvarez y defendida por el Letrado doña María Hombría Maté, contra Comagasa y D. Juan Ganso Martín.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor Comagasa y D. Juan Ganso Martín, y con su producto hacer entero y cumplido pago al acreedor Categoría 2000, S. A., de las responsabilidades porque se despachó, o sea, de la cantidad de tres millones de pesetas (3.000.000 de pesetas) de principal, quince mil novecientas setenta y cuatro pesetas (15.974 pesetas) de gastos e intereses incrementados en dos puntos del importe de la cambial desde su vencimiento hasta la presente, a partir de la cual la cantidad adeudada devengará los intereses del artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y costas, todo ello de forma solidaria. Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a su notificación en este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: María Luisa Abad. - Rubricado.

Y para que sirva de notificación a los demandados en rebeldía e ignorado paradero Comagasa y D. Juan Ganso Martín, expido el presente en Burgos, a 16 de abril de 1993. - El Juez, María Luisa Abad Alonso. - La Secretario (ilegible).

2888.-5.130

Requisitoria

Doña María Luisa Abad Alonso, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número cinco de Burgos.

Requiere a José Antonio Torres Barquilla, natural de Casteñar de Ibor (Cáceres), hijo de Alfonso y de Caridad, nacido en fecha 22-12-58, con domicilio en calle Fuentecillas, 15 bis-9.º D, Burgos, por presunto delito de incendio, para que comparezca ante el mismo dentro del término de diez días para ser ingresado en prisión, como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Burgos, a 19 de abril de 1993. - El Juez, María Luisa Abad Alonso. - El Secretario (ilegible).

2889.-3.000

Fechas de la subasta:

La primera, el día 7 de septiembre de 1993, a las 10 horas.

La segunda, el día 7 de octubre de 1993, a las 10 horas.

La tercera, el día 8 de noviembre de 1993, a las 10 horas.

Condiciones de la subasta:

1.ª Se advierte a los licitadores que para tomar parte en las subasta, deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el B. B. V., una cantidad agual al 20% del valor que sirva de tipo para la subasta. Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración los licitadores que pretendan concurrir podrán hacer posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación referido con anterioridad o acompañar el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento designado al efecto.

2.ª La primera subasta se celebrará de acuerdo con el tipo de tasación arriba indicado y no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la misma.

3.ª En el caso de que en la primera subasta no haya posturas que cubran el tipo de licitación y siempre que la parte ejecutante no pida la adjudicación de los bienes por los dos tercios de su avalúo, se celebrará la segunda en la fecha suprascrita con rebaja del 25% de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran los dos tercios del tipo de esta segunda subasta.

4.ª No conviniendo a la parte ejecutante la adjudicación de los bienes por los dos tercios del tipo de la segunda subasta, se celebrará la tercera, en la fecha indicada, sin sujeción a tipo, si bien habrá de sujetarse a lo establecido en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

5.º Los autos están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado y las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere-, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de la subasta:

1. - Local comercial sito en la planta sótano primero de la Plaza Abilio Calderón, esquina a Casado del Alisal, de Palencia, en su mitad indivisa. Inscrito al tomo 2.221, libro 642, folios 10 y 11, finca número 39.771, valorado la mitad indivisa en cuatro millones quinientas veintiocho mil seiscientos ochenta y ocho pesetas (4.528.688 pesetas) la mitad indivisa que se saca a subasta.

2. - Vivienda sita en calle D. Pelayo, número 4, piso 12, letra B, de Palencia. Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Palencia, tomo 2.152, libro 608, folio 79, finca registral número 38.640, valorada junto con la plaza de garaje aneja en siete millones seiscientos cuarenta mil pesetas (7.640.000 pesetas).

Dado en Burgos, a 16 de abril de 1993. - El Juez, Valentín Jesús Varona Gutiérrez. - El Secretario (ilegible).

2893.-10.640

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete

Don Valentín Jesús Varona Gutiérrez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número siete de los de Burgos.

Hago saber: Que en el Juzgado de mi cargo se sigue juicio ejecutivo número 98/90, a instancia de Sociedad de Garantía Reciproca Castellano Leonesa, representada por el Procurador D. Fernando Santamaría Alcalde, contra D. Nicolás Alonso Asensio y doña María Pilar Fernández Sastre, sobre pago de 714.329 pesetas de intereses y 521.846 pesetas de costas, y por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, los bienes que luego se dirán por el avalúo correspondiente, cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

Don Valentín Jesús Varona Gutiérrez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número siete de Burgos.

Hago saber: Que en el Juzgado de mi cargo se sigue juicio ejecutivo número 460 de 1992, a instancia de Banco de Madrid, Sociedad Anónima, representado por el Procurador D. Raúl Gutiérrez Moliner, contra Industrial Farymer, S. A., sobre pago de 4.647.166 pesetas de principal y 2.900.000 pesetas de intereses y costas calculados en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen como sigue:

Sentencia. - En Burgos, a 9 de marzo de 1993. El Ilustrísimo señor D. Valentín Jesús Varona Gutiérrez, Magistrado Juez de Primera Instancia número siete de esta ciudad, habiendo visto

los presentes autos de juicio ejecutivo número 460 de 1992, seguidos a instancia de Banco de Madrid, S. A., representado por el Procurador de los Tribunales D. Raúl Gutiérrez Moliner y defendido por el Letrado D. Fernando Dancausa Treviño, contra Industrial Farymer, S. A.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor Industrial Farymer, Sociedad Anónima, y con su producto hacer entero y cumplido pago al acreedor Banco de Madrid, S. A., de las responsabilidades porque se despachó, o sea, de la cantidad de cuatro millones seiscientos cuarenta y siete mil ciento sesenta y seis pesetas de principal más los intereses legales desde la interposición de la demanda y las costas que se imponen a dicho demandado. Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación ante este Juzgado, para ante la Audiencia Provincial. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. - Firmado: Valentín Jesús Varona Gutiérrez. - Rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Industrial Farymer, S. A., expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a 16 de abril de 1993. - El Juez, Valentín Jesús Varona Gutiérrez.

2891.-4.500

Don José María Moreno Montero, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número siete de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio número 51/92, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido, a instancia de doña Begoña Adrián Parga, mayor de edad, casada, funcionaria, vecina de Burgos y D. Pedro Miguel Adrián Parga, mayor de edad, soltero, estudiante, vecino de Burgos, quienes actúan en su propio nombre y derecho y doña Begoña además en nombre y representación de sus hermanos D. Roger Carlos Adrián Parga y doña Trinidad Noemí Adrián Parga, a efectos de conseguir la inscripción de la siguiente finca:

Urbana: Local planta baja, número uno de la parcelación de la casa en esta ciudad señalada con los números 16 y 18 de la calle de Santa Agueda. Se encuentra situada en la mano derecha del portal, siendo sus linderos por el Norte o fondo, en línea de cinco metros y cuarenta y cinco centímetros, con la calle de Embajadores; por el Sur o frente, en línea de cinco metros y cuarenta y cinco centímetros, con calle Santa Agueda, por donde tiene la entrada; por el Este o derecha, en línea de catorce metros y noventa y siete centímetros, con casa número catorce, y por el Oeste o izquierda, en línea de tres metros noventa centímetros, con portal de la finca, en línea de cuarenta centímetros, tres metros veinte centímetros, noventa y dos centímetros y noventa centímetros, con caja de escalera, y en línea de siete metros y ochenta centímetros, con local número dos. A efectos de participación en beneficios y cargas comunes, se le asignó el ocho con setenta por ciento del valor total del edificio.

Por resolución del día de la fecha se ha admitido a trámite el expediente, al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a los propietarios de las fincas colindantes y a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción interesada, con el fin de que dentro de los diez días siguientes puedan comparecer en este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Burgos, a 17 de febrero de 1993. - El Juez, José María Moreno Montero. - El Secretario (ilegible).

2894.-6.460

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho

Doña Elena Ruiz Peña, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número ocho de Burgos.

Hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo, seguidos en este Juzgado al número 339/92, a instancia del Banco de Castilla,

Sociedad Anónima, representado por el Procurador D. José María Manero de Pereda, contra D. José Manuel Seco González y doña Encarnación Domínguez Olivares, sobre reclamación de cantidad, por resolución dictada con esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, los bienes que después se indicará, embargados en dichos procedimientos, como de la propiedad de los demandados, por el precio que para cada una de las subastas que se anuncian, se indica a continuación:

El remate tendrá lugar en la Secretaría de este Juzgado, en los días y en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 4 de junio de 1993 y hora de las 10, por el precio de tasación del bien.

En segunda subasta, el día 31 de junio de 1993, a las 10 horas, con rebaja del 25 por 100 del precio de tasación, caso de no haber postores en la primera.

En tercera subasta, caso de no haber postores en la segunda, el día 28 de julio de 1993, a las 10 horas, sin sujeción a tipo.

Se advierte a los licitadores:

1.º Que no se admitirán posturas en primera y segunda subasta que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

2.º Que para tomar parte en la primera o en la segunda subasta deberán consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya de esta ciudad, haciendo constar el número del procedimiento y el concepto del ingreso -cuenta número 1082-0000-17-0339-92- el 20 por 100 del precio de cada subasta, y para la tercera el 20 por 100 del precio fijado para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, presentando en dicho caso el resguardo de ingreso que expida dicho Banco.

3.º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar cantidad alguna.

4.º Que no se admiten consignaciones en el Juzgado.

5.º Que solamente el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder a tercero.

6.º Que en todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, presentando el resguardo del ingreso efectuado en el Banco y cuenta a que alude la condición segunda.

7.º Que a instancia del acreedor podrán reservarse las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

8.º Que se anuncia la subasta sin haberse presentado los títulos de propiedad, suplidos por certificación del registro, encontrándose los autos de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos sin que puedan exigir otros.

9.º Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los bienes que se subastan y su precio es el siguiente:

- Vivienda en la planta cuarta mano derecha de la calle Santo Toribio, número 17, de esta ciudad. Tiene una superficie útil de 53,27 m.². Consta de cuatro habitaciones, vestíbulo, pasillo, cocina y cuarto de aseo. Inscrita en el Registro de la Propiedad número uno de Burgos, finca 3.362, tomo 3.640, libro 345. Tasada a efectos de subasta en 4.770.000 pesetas.

Se hace constar que caso de no ser posible la notificación personal a los demandados deudores, respecto del lugar, día y hora del remate, quedarán enterados de tales particulares con la publicación del presente edicto.

Dado en Burgos, a 16 de abril de 1993. - El Juez, Elena Ruiz Peña. - La Secretaria (ilegible).

3007.-8.360

MIRANDA DE EBRO**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción
número dos**

En virtud de lo acordado por providencia dictada con esta fecha en los autos de divorcio número 25 de 1993, seguidos en este Juzgado de Primera Instancia número dos de Miranda de Ebro, a instancia de D. José María Virumbrales López, mayor de edad, y vecino de Miranda de Ebro, representado por el Procurador D. Juan Carlos Yela Ruiz, contra María Carmen San Juan Caballo, mayor de edad, y cuyo domicilio se desconoce, siendo parte el Ministerio Fiscal, por el presente se emplaza a la demandada doña María Carmen San Juan Caballo, para que dentro del término de veinte días improrrogables comparezca en autos en legal forma mediante Abogado y Procurador y conteste la demanda, formulando reconvencción si le conviniera, apercibiéndole que caso de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a derecho.

Y para que sirva de emplazamiento a la demandada doña María Carmen San Juan Caballo y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide y firma el presente en Miranda de Ebro, a 16 de abril de 1993. - El Juez (ilegible). - El Secretario (ilegible).

2895.-3.000

Cédula de notificación

Don Eugenio López Corral, Secretario del Juzgado de Instrucción número dos de Miranda de Ebro.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 151/93, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia. - El señor D. José Luis Eduardo Morales Ruiz, Juez titular del Juzgado de Instrucción número dos de los de Miranda de Ebro (Burgos), ha visto el juicio verbal de faltas número 151/93, seguidos por causa de desobediencia a agentes de la autoridad, cuyas diligencias fueron instruidas en virtud de atestado de la Policía Nacional, y en el que aparecen como implicados José Luis Martín Murguía, como denunciado. Y en uso de la facultad jurisdiccional que le confiere el artículo 117 de la Constitución Española y administrando justicia en nombre de Su Majestad el Rey, ha dictado la siguiente:

Sentencia. - En Miranda de Ebro, a 15 de abril de 1993.

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Luis Martín Murguía, como autor responsable de una falta de desobediencia a agentes de la autoridad, prevista y penada en el artículo 570-2.º del Código Penal, a la pena de multa de quince mil pesetas, con arresto sustitutorio de diez días en caso de impago, así como al pago de las costas del procedimiento. Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y a las partes, e instruyéndose de que la misma no es firme y contra ella cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos, en el término de cinco días, por medio de escrito, que deberá contener las prescripciones previstas en el artículo 795 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, encontrándose los autos durante dicho término puestos de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, a disposición de las partes.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio bastante a las actuaciones originales, para su notificación y cumplimiento. Lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a José Luis Martín Murguía, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Miranda de Ebro, a 20 de abril de 1993. - El Secretario, Eugenio López Corral.

2896.-6.270

SALAS DE LOS INFANTES**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción**

Don Javier R. Díez Moro, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Salas de los Infantes.

Hace saber: Que en este Juzgado al número 114/92, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia de Banco de Santander, S. A., contra D. Alberto y D. Emilio Chicote Guevara y esposas, sobre reclamación de cantidad, en los que, en resolución dictada con esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, los bienes que después se indicarán, embargados en dicho procedimiento, como de la propiedad de la parte demandada, la que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 1 de junio de 1993, a las 12 horas, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no haber postores en la primera, el día 30 de junio, a las 12 horas, con rebaja del 25% del tipo de tasación.

Y en tercera subasta, si no hubo postores en la segunda, el día 20 de julio, a las 12 horas, sin sujeción a tipo.

Se advierte a los licitadores:

1.º Que no se admitirán posturas en primera y segunda subasta que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

2.º Que para tomar parte en la primera o segunda subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 20 por 100 del tipo de licitación o en el establecimiento destinado al efecto.

Para tomar parte en la tercera, la cantidad a consignar será del 20 por 100 del tipo de licitación para la segunda subasta.

3.º Que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse pujas por escrito, en sobre cerrado, consignando previamente el depósito establecido.

4.º El remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero, sólo si el mejor postor resultare ser el ejecutante.

5.º Que a instancia del actor podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta a fin de que si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de su respectivas posturas.

6.º Las subastas se anuncian sin haber sido depositados en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de los bienes.

7.º Que asimismo están de manifiesto los autos y que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los bienes objeto de la subasta y su precio de tasación son los siguientes:

Bienes propiedad de D. Alberto Chicote Guevara:

1. - Finca rústica en Quintanar de la Sierra, con una superficie de 79 áreas y 95 centiáreas. Precio de tasación 1.998.750 pesetas.

2. - Finca urbana en Quintanar de la Sierra, calle Travesía del Cerro, número 8. Precio de tasación 1.204.350 pesetas.

Bienes propiedad de D. Emilio Chicote Guevara:

1. - Finca urbana en Quintanar de la Sierra, calle Cacera, número 10. Precio de tasación 1.238.340 pesetas.

2. - Finca urbana en Quintanar de la Sierra, calle Salas al Royo, número 9. Precio de tasación 342.500 pesetas.

3. - Finca urbana en Quintanar de la Sierra, calle Salas al Royo, número 11. Precio de tasación 264.280 pesetas.

4. - Finca urbana en Quintanar de la Sierra, calle Salas al Royo, número 13. Precio de tasación 306.700 pesetas.

5. - Finca urbana en Quintanar de la Sierra, calle Extrarradio, número 317. Precio de tasación 4.597.480 pesetas.

Y para que conste y a los efectos acordados, expido el presente en Salas de los Infantes, a 20 de abril de 1993. - El Juez, Javier R. Díez Moro. - La Secretaria (Ilegible).

2948.-10.640

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

Don Felipe I. Domínguez Herrero, Secretario del Juzgado de lo Social número uno de Burgos y su provincia.

Certifico: Que en el proceso laboral al que luego se hará mención, se ha dictado sentencia, que contiene el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

Encabezamiento. - En la ciudad de Burgos, a 20 de abril de 1993. El Ilmo. señor Magistrado-Juez de lo Social número uno de Burgos y su provincia, D. Manuel Barros Gómez, ha dictado la siguiente sentencia:

En autos número 901/92, seguidos ante este Juzgado, de una parte y como demandante doña Gregoria Ortega Barbero; y de otra, y como demandada la empresa Cobuhosa, S. A., sobre cantidad.

Parte dispositiva. - Que estimando totalmente la demanda de doña Gregoria Ortega Barbero, debo declarar y declaro el derecho de la misma a percibir la cantidad de 462.187 pesetas y condenando a la empresa demandada Cobuhosa, S. A. al pago de dicha cantidad y debiendo estar y pasar por tal declaración.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, que deberán anunciar en el plazo de cinco días hábiles en este Juzgado, contados a partir de la fecha de notificación, justificando si el recurrente no postula como trabajador o como beneficiario de la Seguridad Social o no goza del beneficio legal de pobreza, haber depositado 25.000 pesetas en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, en el Banco de Bilbao Vizcaya de Burgos, sucursal calle Miranda (clave 65), e igualmente justificar la consignación del importe de la condena en dicha cuenta, obligación ésta que podrá sustituir por la presentación del aval bancario de carácter solidario.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Cobuhosa, S. A., expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a 20 de abril de 1993. - El Secretario, Felipe I. Domínguez Herrero.

2898.-4.750

Don Felipe I. Domínguez Herrero, Secretario del Juzgado de lo Social número uno de Burgos y su provincia.

Certifico: Que en el proceso laboral al que luego se hará mención, se ha dictado sentencia, que contiene el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

Encabezamiento. - En la ciudad de Burgos, a 20 de abril de 1993. El Ilmo. señor Magistrado-Juez de lo Social número uno de Burgos y su provincia, D. Manuel Barros Gómez, ha dictado la siguiente sentencia:

En autos número 891/92, seguidos ante este Juzgado, de una parte y como demandante don José Manuel Núñez Ma-

riscal; y de otra, y como demandada la empresa Cobuhosa, S. A., sobre cantidad.

Parte dispositiva. - Que estimando la demanda de don José Manuel Núñez Mariscal, debo declarar y declaro el derecho del mismo a percibir la cantidad de quinientas veinte mil pesetas (520.00 pesetas) más el 10% por mora y condenando a la empresa demandada Cobuhosa, S. A. al pago de dicha cantidad y debiendo estar y pasa las partes por tal declaración.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, que deberán anunciar en el plazo de cinco días hábiles en este Juzgado, contados a partir de la fecha de notificación, justificando si el recurrente no postula como trabajador o como beneficiario de la Seguridad Social o no goza del beneficio legal de pobreza, haber depositado 25.000 pesetas en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, en el Banco de Bilbao Vizcaya de Burgos, sucursal calle Miranda (clave 65), e igualmente justificar la consignación del importe de la condena en dicha cuenta, obligación ésta que podrá sustituir por la presentación del aval bancario de carácter solidario.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Cobuhosa, S. A., expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a 20 de abril de 1993. - El Secretario, Felipe I. Domínguez Herrero.

2899.-4.940

Don Felipe I. Domínguez Herrero, Secretario del Juzgado de lo Social número uno de Burgos y su provincia.

Certifico: Que en el proceso laboral al que luego se hará mención, se ha dictado sentencia, que contiene el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

Encabezamiento. - En la ciudad de Burgos, a 20 de abril de 1993. El Ilmo. señor Magistrado-Juez de lo Social número uno de Burgos y su provincia, D. Manuel Barros Gómez, ha dictado la siguiente sentencia:

En autos número 890/92, seguidos ante este Juzgado, de una parte y como demandante doña Patrocinio Cuasante Iglesias; y de otra, y como demandada la empresa Cobuhosa, S. A., sobre reclamación de cantidad.

Parte dispositiva. - Que estimando totalmente la demanda de doña Patrocinio Cuasante Iglesias, debo declarar y declaro el derecho de la misma a percibir la cantidad de setecientos treinta y tres mil ochocientos setenta y ocho pesetas (733.878 pesetas) más el 10% por mora y condenando a la empresa demandada Cobuhosa, S. A. al pago de dicha cantidad y debiendo estar y pasar por tal declaración.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, que deberán anunciar en el plazo de cinco días hábiles en este Juzgado, contados a partir de la fecha de notificación, justificando si el recurrente no postula como trabajador o como beneficiario de la Seguridad Social o no goza del beneficio legal de pobreza, haber depositado 25.000 pesetas en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, en el Banco de Bilbao Vizcaya de Burgos, sucursal calle Miranda (clave 65), e igualmente justificar la consignación del importe de la condena en dicha cuenta, obligación ésta que podrá sustituir por la presentación del aval bancario de carácter solidario.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Cobuhosa, S. A., expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a 20 de abril de 1993. - El Secretario, Felipe I. Domínguez Herrero.

2900.-4.750

ANUNCIOS OFICIALES

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON DE BURGOS

Sala de lo Contencioso Administrativo

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 372/1993, a instancia de Francisco Javier González Pérez, Rsl. Direc. Gral. Empleo en acta 667/92, desestima R. alzada c/Rsl. Dirección Provincial de Trabajo de Burgos s/pérdida prestaciones desempleo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas y no puedan ser emplazadas personalmente o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 1 de abril de 1993. - El Secretario (ilegible). - V.º B.º El Presidente (ilegible).

2915.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 423/1993, a instancia de María Leonida Lima, Rsl. 15 de enero del 93, Secretaría Estado Seguridad, resuelve expediente de expulsión del territorio nacional, expediente 761.019.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas y no puedan ser emplazadas personalmente o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 15 de abril de 1993. - El Secretario (ilegible). - V.º B.º El Presidente (ilegible).

2916.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 436/1993, a instancia de Comunidad de Propietarios de apartamentos de San Pelayo de Cadiñanos, Rsl. 9-2-93 de la Direc. Gral. Servicios del Ministerio de Trabajo, resuelve expediente sanción infracción normas seguridad en acta 226/92 de Burgos.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas y no puedan ser emplazadas personalmente o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 17 de abril de 1993. - El Secretario (ilegible). - V.º B.º El Presidente (ilegible).

2917.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 443/1993, a instancia de Rosa María Corral Rodríguez, Orden Consejería Presidencia y Admón. Territorial

12-2-93, desestima R. reposición c/Orden 30-7-92, aprobación aspirantes concurso-oposición.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas y no puedan ser emplazadas personalmente o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 17 de abril de 1993. - El Secretario (ilegible). - V.º B.º El Presidente (ilegible).

2918.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 452/1993, a instancia de Mariano Fernández Fernández, Rsl. 23-3-93, Tnte. Gral. JEME (Ministerio Defensa), desestima R. alzada c/Rsl. 29-12-92 del Director Interino Gestión Personal s/trienios.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas y no puedan ser emplazadas personalmente o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 21 de abril de 1993. - El Secretario (ilegible). - V.º B.º El Presidente (ilegible).

2951.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 463/1993, a instancia de Mateo Benavides Murciego, Rsl. desestimatoria del Tnte. Gral. JEME (Ministerio Defensa) al R. alzada de 30-12-92 s/trienios.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas y no puedan ser emplazadas personalmente o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 21 de abril de 1993. - El Secretario (ilegible). - V.º B.º El Presidente (ilegible).

2952.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 388/1993, a instancia de Agustín Calatayud Merino, Rsl. 14 enero del 93, Tnte. Gral. JEME (Ministerio Defensa), desestima solicitud formule nuevo ajuste tiempo servicios a efectos pasivos y trienios.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas y no puedan ser emplazadas personalmente o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 22 de abril de 1993. - El Secretario (ilegible). - V.º B.º El Presidente (ilegible).

3013.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 445/1993, a instancia de Arnáiz, S. A., acta infrac. 26/92 de la Direc. Prov. de Trabajo de Burgos, desestimada la alzada por el Ministerio de Trabajo en 31 de enero de 1992.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas y no puedan ser emplazadas personalmente o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 20 de abril de 1993. - El Secretario (ilegible). - V.º B.º El Presidente (ilegible).

3014.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 471/1993, a instancia de Construcciones Arranz Acinas, S. A., Rsl. Direc. Gral. de Trabajo en acta 1004/91, imponiendo sanción y desestimando R. alzada dimanante de la Rsl. de la Direc. Prov. Trabajo de Burgos.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas y no puedan ser emplazadas personalmente o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 21 de abril de 1993. - El Secretario (ilegible). - V.º B.º El Presidente (ilegible).

3016.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 472/1993, a instancia de Edificaciones Sociales de Burgos, S. A., Rsl. 2-3-93 de la Direc. Gral. de Trabajo en acta infrac. 992/91, por la que se impone sanción por la Dirección Prov. Trabajo de Burgos.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas y no puedan ser emplazadas personalmente o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 21 de abril de 1993. - El Secretario (ilegible). - V.º B.º El Presidente (ilegible).

3017.-3.000

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON DE VALLADOLID

Sala de Contencioso Administrativo

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 335 de 1993, por el Procurador D. José Menéndez Sánchez, en nombre y representación de D. Santiago Briones Pérez, contra la Orden de 17 de diciembre de 1992 de la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León que desestima el recurso de reposición interpuesto contra la Orden de dicha Consejería

de fecha 17 de marzo de 1992, relativa a la zona de concentración parcelaria de Tubilla del Lago (Burgos).

En dichos autos y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 13 de abril de 1993. - El Presidente, Ezequías Rivera Temprano. - El Secretario (ilegible).

2919.-3.000

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMIA

F. 2.614.

Asunto: Autorización administrativa de instalaciones eléctricas en alta tensión.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, solicitando la autorización para las instalaciones que seguidamente se detallarán, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar las instalaciones que se reseñan:

Peticionario: Iberdrola, S. A.

Instalación: LMT a 13,2 KV. subterránea de 340 m. de longitud, con origen en apoyo metálico actual y final en el nuevo CT.; CT. «Lerma-Santa Teresa» en lonja de edificio, con transformador de 250 KVA y relación 13.200/398-230 v. para la construcción de 16 viviendas por Construcciones Ortega Villa, en Lerma.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 25 de abril de 1993. - El Delegado Territorial, Galo Barahona Alvarez.

2841.-3.000

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

CENTRO DE GESTION CATASTRAL Y COOPERACION TRIBUTARIA

Gerencia Territorial de Burgos

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas de Villamayor de los Montes y Villaverde del Monte que a partir del día 12 de mayo y durante un plazo de 15 días, se hallarán expuestas en los Ayuntamientos correspondientes la documentación gráfica, características de las fincas y clases de tierra como consecuencia de la actualización y renovación del Catastro que se está realizando en dichas localidades.

Burgos, 22 de abril de 1993. - La Gerente Territorial, Pilar Díez del Corral Lozano.

3115.-3.000

Ayuntamiento de Gumiel de Mercado

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Gumiel de Mercado (Burgos).

Hace saber: Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de marzo de 1993, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este municipio, formado para el ejercicio de 1993 y sus bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985,

de 2 de abril, 150, número 1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente, de conformidad con los preceptos del artículo 150, número 1, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

En su día se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia el Presupuesto resumido a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985 y 150, número 3, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Gumiel de Mercado, a 12 de abril de 1993. - El Alcalde, Félix Mendive Rico.

2859.-3.000

Ayuntamiento de Rebolledo de la Torre

Aprobado por este Ayuntamiento proyecto técnico de las obras de pavimentación de calles en Rebolledo de la Torre, redactado por los Ingenieros D. J. Manuel Martínez Barrio y don Felipe Nebreda Iraola, por importe de 2.493.370 pesetas, se encuentra el mismo expuesto al público por espacio de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de su examen y reclamaciones.

Rebolledo de la Torre, a 3 de abril de 1993. - El Alcalde (ilegible).

2933.-3.000

Ayuntamiento de Los Barrios de Bureba

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 10 de febrero de 1993, adoptó acuerdo aprobando el resumen numérico de rectificación anual del Padrón municipal de habitantes, con referencia al 1 de enero de 1993.

Lo que se hace público por plazo de quince días, a los efectos de que en dicho plazo pueda ser examinado el expediente y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren oportunas.

En Los Barrios de Bureba, a 25 de febrero de 1993. - El Alcalde, Noé Achiaga Fústel.

2929.-3.000

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 2 de abril de 1993, adoptó el acuerdo de aprobar los padrones de bienes de naturaleza urbana y rústica 1993, en la forma en que vienen redactados. Los mismos se expondrán al público por espacio de treinta días para efectuar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Los Barrios de Bureba, a 2 de abril de 1993. - El Alcalde, Noé Achiaga Fústel.

2930.-3.000

Elaborada por la Administración Tributaria Estatal, la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas del ejercicio de 1993, comprensiva de las cuotas de este municipio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 1172/1991, de 26 de junio, dicha matrícula queda expuesta al público

y a su disposición, en el Ayuntamiento de Los Barrios de Bureba durante un plazo de quince días, a efectos de su examen y presentación de reclamaciones, en su caso.

Los Barrios de Bureba, a 2 de abril de 1993. - El Alcalde, Noé Achiaga Fústel.

2931.-3.000

Para general conocimiento se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento de fecha 2 de abril de 1993, acordó aprobar el proyecto de alumbrado público de esta localidad, redactado por el Ingeniero Industrial D. José Ramón Sarralde Fernández, y por un importe de 7.203.000 pesetas.

Lo que se hace público para que en el plazo de quince días se presenten las reclamaciones que se consideren oportunas.

Los Barrios de Bureba, a 2 de abril de 1993. - El Alcalde, Noé Achiaga Fústel.

2932.-3.000

Ayuntamiento de Villatuelda

Aprobado por el Pleno de la Corporación el Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio económico de 1992, con carácter inicial, una vez expuesto al público por el término de quince días hábiles sin que se haya presentado reclamación alguna contra el mismo y tal y como se hace constar en el acuerdo de aprobación, el Presupuesto queda aprobado definitivamente con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos:

GASTOS

1. Remuneraciones del personal, 899.469 pesetas.
 2. Compra de bienes corrientes y servicios, 1.226.341 ptas.
 6. Inversiones reales, 2.155.687 pesetas.
 7. Transferencias de capital, 130.000 pesetas.
- Total gastos: 4.411.497 pesetas.

INGRESOS

1. Impuestos directos, 1.110.007 pesetas.
 3. Tasas y otros ingresos, 402.660 pesetas.
 4. Transferencias corrientes, 726.000 pesetas.
 5. Ingresos patrimoniales, 1.062.830 pesetas.
 7. Transferencias de capital, 1.110.000 pesetas.
- Total ingresos: 4.411.497 pesetas.

Al mismo tiempo en cumplimiento del art. 127 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se aprueba la plantilla de personal que comprende el catálogo de todos los puestos de trabajo de este Ayuntamiento (art. 90.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril).

Lo que se hace público mediante el presente edicto.

Villatuelda, 21 de enero de 1993. - El Alcalde, Ausencio Monge Herrero.

2967.-3.000

Junta Vecinal de Río Quintanilla

Esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 18 de marzo de 1993, acordó aprobar el proyecto técnico de la obra de «captación de agua», redactado por el Ingeniero Industrial don Esteban Albillos Eneaduguila, por un importe de 1.950.000 pesetas.

Referido proyecto incluido en el Fondo de Cooperación Local de 1993, queda expuesto al público por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Río Quintanilla, a 14 de abril de 1993. - El Presidente, Carlos Enrique Pérez Castrejón.

2869.-3.000

Ayuntamiento de Villahoz

Aprobado por esta Corporación, en sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 16 de abril del corriente, documento técnico referido a las obras de «Frontón Cubierto, 1.ª fase», incluido en Plan FCL/93, por importe de 3.600.000 pesetas, conforme a la redacción dada por el Ingeniero D. Luis M.ª García Castillo, es objeto de información pública por espacio de 15 días, a efectos de presentación de reclamaciones.

Villahoz, 19 de abril de 1993. - El Alcalde-Presidente, Jesús María Benito Galiana.

2870.-3.000

Junta Vecinal de Palacios de Benaver

La Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 3 de abril de 1993, aprobó por unanimidad de sus miembros, el proyecto de abastecimiento de agua en Palacios de Benaver, redactado por D. José Ramón Cabezón Blanco, por un importe de 3.000.000 de pesetas.

Queda expuesto al público por término de quince días, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

En Palacios de Benaver, a 22 de abril de 1993. - El Alcalde (ilegible).

2988.-3.000

La Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 3 de abril de 1993, aprobó por unanimidad de sus miembros, el proyecto de pavimentación de calles de Palacios de Benaver, redactado por el Arquitecto D. José Ramón Cabezón Blanco, por un importe de 21.923.614 pesetas.

Queda expuesto al público por término de quince días, a fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

En Palacios de Benaver, a 22 de abril de 1993. - El Alcalde (ilegible).

2989.-3.000

Junta Vecinal de La Nuez de Arriba

Don Donato González Melgosa, Secretario de la Junta Vecinal de La Nuez de Arriba.

Certifico: Que esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 14-4-1993, adoptó, por unanimidad, el acuerdo de aprobar el proyecto de las obras de reforma de edificación, importante en 1.800.000 pesetas.

Asimismo certifico que dicho proyecto ha estado expuesto al público durante el plazo de 15 días, sin que se haya formulado reclamación alguna contra el mismo en dicho plazo.

Y para que conste y surta sus efectos en el expediente de su razón, expido la presente visada y sellada en La Nuez de Arriba, el 15 de abril de 1993. - El Secretario, Donato González Melgosa. - V.º B.º El Alcalde (ilegible).

2990.-3.000

Ayuntamiento de Pedrosa de Río Urbel

Acordada por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión del día 13 de abril de 1993, la desafectación del servicio público y su calificación como bien patrimonial de propios del edificio denominado antiguo Ayuntamiento o Cantina, sito en la calle del Pzo. número 4, en el barrio de Marmellar de Abajo, se hace público por plazo de un mes, para que pueda formularse ale-

gaciones. Todo ellos en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.º-2 del Reglamento de bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986.

Pedrosa de Río Urbel, a 23 de abril de 1993. - El Alcalde (ilegible).

2999.-3.000

Ayuntamiento de Torrecilla del Monte

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que dentro del plazo allí establecido se procederá por el Pleno de esta Corporación Municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Castilla y León el nombramiento de vecinos de este municipio para ocupar los cargos de Juez de Paz titular y Juez de Paz sustituto del mismo.

Los interesados en estos nombramientos tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de quince días naturales, acompañada de los documentos siguientes:

- a) Certificación de nacimiento.
- b) Informes de conducta expedidos por las autoridades locales de este municipio, en los que deberán constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público y cualquier otro documento acreditativo de sus méritos o de los títulos que posea.
- c) Certificado de antecedentes penales.
- e) Fotocopia del D. N. I.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impiden desempeñar los mismos.

Torrecilla del Monte, a 20 de abril de 1993. - El Alcalde (ilegible).

3024.-3.000

Ayuntamiento de Estépar

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento el expediente de concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito número 1/1993, que se financia con cargo al remanente de Tesorería, dentro del Presupuesto General del ejercicio de 1993, se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficina, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el número 2 del artículo 158 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 20 del mismo.

Durante referido plazo de exposición, el expediente podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo ante el Pleno del Ayuntamiento, las reclamaciones que se estimen pertinentes, con arreglo a las normas establecidas en los artículos 150 y 151 de la citada Ley 39/88, de 28 de diciembre.

Estépar, a 21 de abril de 1993. - El Alcalde, José Florencio López Bernal.

3025.-3.000

Ayuntamiento de Hoyales de Roa

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Hoyales de Roa (Burgos).

Hace saber: Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de abril de 1993, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este municipio, formado para el ejercicio de 1993 y sus bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos

de trabajo, que integran la plantilla con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150, número 1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente, de conformidad con los preceptos del artículo 150, número 1, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

En su día se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia el Presupuesto resumido a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985 y 150, número 3, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Hoyales de Roa, a 26 de abril de 1993. - El Alcalde, José-Félix González Blanco.

3026.-3.000

Mancomunidad «Tierras del Cid» (Sotopalacios)

Por el Concejo Pleno de la Mancomunidad «Tierras del Cid», mediante acuerdo adoptado en sesión celebrada con fecha 26 de marzo de 1993, con asistencia de 13 miembros de los veinte que componen el Consejo, se acordó por unanimidad:

La incorporación de los Ayuntamientos de Monasterio de Rodilla, Rubena y Quitanapalla, con sus entidades de ámbito inferior al municipio, a esta Mancomunidad «Tierras del Cid».

El expediente permanecerá expuesto al público en la Secretaría de esta Mancomunidad, con sede en el Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna, localidad de Sotopalacios, por espacio de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, a efectos de reclamaciones.

Sotopalacios, 15 de abril de 1993. - El Presidente, Alejandro Arce González.

3027.-3.000

Ayuntamiento de Valluércanes

Aprobado inicialmente por esta Corporación, mediante acuerdo de 20 de abril de 1993, el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1993, queda expuesto al público dicho Presupuesto por espacio de 15 días, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Durante dicho plazo podrán los interesados a que se refiere el artículo 151.1 del texto legal citado, examinar dicho Presupuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y presentar reclamaciones ante el Pleno únicamente por los motivos señalados en el punto 2 de referido artículo.

En caso de no existir reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado el presupuesto de que se trata.

En Valluércanes, a 26 de abril de 1993. - El Alcalde, José Ignacio Díez Pozo.

3070.-3.000

Ayuntamiento de Altable

Aprobado inicialmente por el Concejo, mediante acuerdo de 14 de febrero de 1993, el Presupuesto General único de este

Ayuntamiento para el ejercicio de 1993 y expuesto al público a efectos de reclamaciones, previo anuncio insertado en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 47, de 10 de marzo del año actual, sin que se haya formulado reclamación alguna contra el mismo, dicho Presupuesto ha quedado definitivamente aprobado a tenor de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

De conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo y texto legal citados, se publica el resumen por capítulos del Presupuesto mencionado, así como la plantilla presupuestaria de personal:

A. - Presupuesto General único de 1993.

PRESUPUESTO DE INGRESOS

1. Impuestos directos, 1.029.002 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 78.000 pesetas.
4. Transferencias de capital, 1.360.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 1.326.116 pesetas.
7. Transferencias de capital, 750.000 pesetas.

Suman los ingresos: 4.543.118 pesetas.

PRESUPUESTO DE GASTOS

1. Remuneraciones del personal, 776.500 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 1.265.000 ptas.
3. Gastos financieros, 100 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 426.997 pesetas.
6. Inversiones reales, 1.826.401 pesetas.
7. Transferencias de capital, 248.120 pesetas.

Suman los gastos: 4.543.118 pesetas.

B. - Plantilla de personal.

a) Funcionarios:

Una plaza de Secretaría-Intervención, agrupada. Cubierta en propiedad por funcionario con habilitación de carácter nacional.

b) Personal laboral eventual:

Una plaza de Auxiliar Administrativo, compartida con el Ayuntamiento de Valluércanes y la Mancomunidad Desfiladero y Bureba. Cubierta.

En Altable, a 26 de abril de 1993. - El Alcalde, José Luis González Cantera.

3074.-3.990

Mancomunidad Municipal «Desfiladero y Bureba» (Pancorbo)

Aprobado inicialmente por el Concejo, mediante acuerdo de 5 de febrero de 1993, el Presupuesto General único de esta Mancomunidad para el ejercicio de 1993 y expuesto al público a efectos de reclamaciones, previo anuncio insertado en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 46, de 9 de marzo del año actual, sin que se haya formulado reclamación alguna contra el mismo, dicho Presupuesto ha quedado definitivamente aprobado a tenor de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

De conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo y texto legal citados, se publica el resumen por capítulos del Presupuesto mencionado, así como la plantilla presupuestaria de personal:

A. - Presupuesto General único de 1993.

PRESUPUESTO DE INGRESOS

4. Transferencias corrientes, 6.034.752 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 250.000 pesetas.
7. Transferencias de capital, 2.661.350 pesetas.

Suman los ingresos: 8.946.102 pesetas.

PRESUPUESTO DE GASTOS

1. Remuneraciones del personal, 1.959.752 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 2.350.000 ptas.
4. Transferencias corrientes, 1.975.000 pesetas.
6. Inversiones reales, 2.661.350 pesetas.

Suman los gastos: 8.946.102 pesetas.

B. - Plantilla de personal.

a) Funcionarios:

Puesto de trabajo: Secretaría-Intervención, desempeñada en funciones por el titular de la plaza de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento, en que tiene su sede la Mancomunidad.

b) Personal laboral eventual:

Una plaza de Auxiliar Administrativo, compartida con los Ayuntamientos de Altable y Valluércanes. Cubierta.

En Pancorbo, a 26 de abril de 1993. - El Presidente, José Ignacio Díez Pozo.

3075.-3.990

Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 18 de febrero de 1993, acordó la aprobación del Presupuesto Municipal único para el ejercicio de 1993, el cual ha estado expuesto al público por plazo de 15 días hábiles sin que se haya formulado reclamación alguna contra el mismo, por lo que según se hace constar en el acuerdo de aprobación inicial, el Presupuesto queda aprobado definitivamente con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos (artículo 150-3 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales):

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 13.298.035 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 3.000.000 de pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 7.297.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 6.390.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 2.615.180 pesetas.

B) Operaciones de capital:

6. Enajenación de inversiones reales, 100 pesetas.
7. Transferencias de capital, 2.200.000 pesetas.

Total Presupuesto de ingresos: 34.800.315 pesetas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

1. Gastos de personal, 10.204.931 pesetas.
2. Gastos de bienes corrientes y servicios, 16.593.940 ptas.
4. Transferencias corrientes, 2.785.660 pesetas.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 4.915.784 pesetas.
7. Transferencias de capital, 300.000 pesetas.

Total Presupuesto de gastos: 34.800.325 pesetas.

Al propio tiempo y para dar cumplimiento al artículo 127 del T. R., aprobado por R. D. L. 781/86, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal aprobada en la misma sesión que el Presupuesto referido.

Dicha plantilla consta:

A) Funcionarios de carrera:

Denominación de la plaza: Secretaría-Intervención General. Número de plazas: Una. Grupo B. Nivel 22. Escala: Administración General. Subescala: Secretaría-Intervención. Situación: En propiedad.

B) Personal laboral fijo:

Denominación del puesto de trabajo: Administración General. Número de plazas: Una. Situación: Ocupada.

Denominación del puesto de trabajo: Alguacil y servicios múltiples. Número de plazas: Una. Situación: Ocupada.

Las personas y Entidades legitimadas a que hacen referencia los artículos 63.1 de la ley 7/85 y 151 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos taxativamente dispuestos en el número 2 de dicho artículo 151, podrán interponer contra referenciado Presupuesto recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Villalbilla de Burgos, a 21 de abril de 1993. - El Alcalde (ilegible).

3076.-5.320

SUBASTAS Y CONCURSOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Delegación de Burgos

Providencia y anuncio de subasta

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Real Decreto 1684/90, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación en cumplimiento del acuerdo de fecha 19 de abril de 1993, se dispone la venta de los bienes embargados como de la propiedad de D. Antonio-Daniel Gutiérrez de la Fuente, expte. 013072139-GUT.

La subasta se celebrará en el Salón de Actos de la A. E. A. T. de Burgos, en calle Vitoria, número 39, el día 27 de mayo de 1993, a las 11 horas.

Bienes embargados a enajenar:

Lote único. - Rústica, finca número 63 del polígono 5, del plano oficial C. P., al sitio de El Pozo del Ayuntamiento de Arcos de la Llana (Burgos). Linda al Norte, Arroyo Matarrias; Sur, camino del Pozo; Este, Agustina Barrio, y Oeste, Cástulo Cuevas. Superficie 1 hectárea, 41 a., 90 ca. Inscrita en el Registro de la Propiedad en el tomo 3.339, folio 14, finca 5.169.

Rústica, finca número 47 del polígono 6 del plano oficial C. P., al sitio de Mazos del Ayuntamiento de Arcos de la Llana (Burgos). Linda al Norte, con zona excluida; Sur, con Victoria Sáiz; Este, con vereda de Burgos a Segovia, y Oeste, con zona excluida y camino. Superficie 84 a. y 70 ca. Inscrita en el Registro de la Propiedad en el tomo 3.339, folio 14, finca 5.457.

Rústica, finca número 14 del polígono 3 del plano oficial C. P., al sitio de San Lázaro del Ayuntamiento de Arcos de la Llana (Burgos). Linda al Norte, con camino Hortales; Sur y Este, con camino, y Oeste, con Felisa Sáiz. Superficie 39 a. y 60 ca. Inscrita en el Registro de la Propiedad en el tomo 3.339, folio 14, finca 5.458.

El valor asignado a efectos de subasta por el lote compuesto por las fincas anteriormente descritas es el de ciento veinte mil cuatrocientas setenta y nueve pesetas (120.479 pesetas).

En cumplimiento del citado precepto se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1. - Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se han aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros y podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria.

2. - Todo licitador deberá constituir ante la mesa de subasta el preceptivo depósito de garantía que será al menos el 20 por ciento del tipo de aquélla, advirtiéndose que dicho depósito se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfa-

cen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades que sobre el importe del depósito origine la inefectividad de la adjudicación.

3. - Se advierte que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior al de la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

4. - El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5. - En cualquier momento posterior al de declararse desierto la primera licitación, la mesa se reserva la posibilidad de celebrar una segunda subasta, y asimismo la de adjudicar directamente los bienes o lotes que no fuesen adjudicados, por un importe igual o superior al que fuesen valorados en dicha licitación.

6. - Desde el anuncio de subasta, hasta una hora antes de la celebración de la misma podrán hacerse posturas por escrito, en el que se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador. Los sobres deberán presentarse en el Registro General de la E. A. T., debiendo incluirse en el mismo cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe del preceptivo depósito.

7. - La Hacienda se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble, si no hubiera sido objeto de remate, conforme se establece en el título II, artículos 158 y siguientes del Reglamento General de Recaudación vigente.

8. - Los deudores con domicilio desconocido, los declarados en rebeldía, así como los acreedores hipotecarios y pignoraticios desconocidos, se tendrán por notificados con plena virtualidad legal por medio del presente anuncio.

Burgos, 27 de abril de 1993. - La Jefa de Dependencia de Recaudación, Purificación Carballeira Bao.

3066.-12.920

Asociación de Propietarios de fincas rústicas de Turzo (Burgos)

En virtud de lo acordado por el Concejo Abierto, en sesión de 12 de abril de 1993, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 122 del texto refundido aprobado por R. D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, durante el plazo de ocho días hábiles permanecerá expuesto al público en la Asociación de Propietarios de fincas rústicas de Turzo, el pliego de condiciones económico administrativas que ha de regir la subasta para la adjudicación del aprovechamiento cinegético del acotado de caza del término municipal de Turzo.

Al propio tiempo, haciendo uso de las facultades que confiere el número 2 del artículo 122, anteriormente referido, se anuncia la celebración de la subasta, haciéndose constar los datos que a tales efectos señala el artículo 123 del texto refundido en la forma que se indica:

Objeto y tipo de contrato: La adjudicación, por subasta, del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.470. El tipo de licitación será de 450.000 pesetas de renta anual, al alza.

Duración del contrato: Desde la firma del contrato hasta la finalización de la temporada 1998-99.

Pliego de condiciones: El pliego de condiciones y demás documentos que integran el expediente se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Junta de la Asociación de Propietarios de fincas rústicas de Turzo durante las horas de oficina.

Presentación de proposiciones: Podrán presentarse plicas para optar a la subasta después de los diez días posteriores a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y hasta una hora antes de la apertura de las plicas.

Apertura de plicas: A las 19,00 horas del veintiún día hábil desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Ofi-

cial» de la provincia, en la Asociación de Propietarios de fincas rústicas de Turzo.

Fianzas: La fianza provisional para poder participar en la subasta se encuentra establecida en el 3% del tipo de licitación y la definitiva en el 6% del precio de adjudicación.

Proposiciones: Las proposiciones se ajustarán al modelo que figura en el anexo del presente anuncio.

Modelo de proposición:

Don, mayor de edad, vecino de, provincia de, con domicilio en la calle, número, piso, provisto del D. N. I. número

Manifiesta: Que enterado del pliego de condiciones económico administrativas fijado por la Asociación de Propietarios de fincas rústicas de Turzo (Burgos), que ha de regir la subasta de los aprovechamientos cinegéticos del coto privado de caza BU-10.470, establecido en dicha localidad, acepta todas y cada una de las cláusulas que lo conforman, comprometiéndome a satisfacer la cantidad de (en letra) pesetas anuales (en número), pagaderas de la forma establecida en el pliego de condiciones por el que se rige la subasta.

En, a de de 1993.

(Firma).

Turzo, a 15 de abril de 1993. - El Presidente (ilegible).

3033.-8.360

Ayuntamiento de Palacios de la Sierra

Construcción de la Residencia de la tercera edad, 2.ª fase

Objeto: Subasta de las obras de construcción de la 2.ª fase de la Residencia de la tercera edad. El presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de 17.373.435 pesetas, correspondiendo a las partidas de albañilería que se reflejan en la separata del proyecto, referidas al cerramiento de piedra del edificio. Fianza provisional 347.469 pesetas.

Procedimiento de adjudicación: Por subasta a pliego cerrado y a la baja, admitiéndose plicas hasta las 20 horas del día en que finalice el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Apertura de las mismas, ese mismo día a las 20,15 horas.

El pliego de condiciones completo y la separata del proyecto se encuentran expuestos al público en las oficinas municipales durante ocho días hábiles para oír posibles reclamaciones.

Palacios de la Sierra, a 3 de mayo de 1993. - El Alcalde (ilegible).

3090.-3.000

ANUNCIOS PARTICULARES

Sociedad Agraria de Transformación «San Miguel»

El registro general de S. A. T. del Instituto de Fomento Asociativo Agrario del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, ha inscrito con fecha 18 de noviembre de 1992, la disolución-cancelación de la Sociedad Agraria de Transformación número 3372, denominada «San Miguel» y domiciliada en Villayerno Morquillas, provincia de Burgos.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos oportunos.

Villayerno Morquillas, a 28 de abril de 1993. - El Presidente, Victoriano Hortigüela Alonso.

3002.-3.000

ANUNCIOS URGENTES

Ayuntamiento de Aranda de Duero

Intervención

GESTION TRIBUTARIA

Habiéndose intentado sin resultado positivo la notificación personal de las denuncias a los infractores que al final se relacionan, y a los efectos de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se publica el presente edicto para que dichos interesados se den por notificados a todos los efectos y procedan al ingreso en período voluntario de los importes.

Concepto: Multa circulación.

N.º exp.	Nombre y apellidos del denunciado	Imp. ptas.
227/93	Eliás Tristán Martínez	10.000
252/93	Roberto Hernando Muñoz	10.000
232/93	Gabriel Hernando Lorenzo	15.000
299/93	Juan Carlos del Val Ortega	5.000
306/93	Vicente Hernández Calonge	5.000
308/93	Bienvenido Garijo Jimeno	5.000
311/93	Angel García Mena	5.000
312/93	Antonio de Diego Casado	5.000
315/93	Angel Pascual Huedo	5.000
316/93	Jorge Ignacio Ordóñez Banegas	10.000
317/93	Fermín A. Izquierdo Andrés	25.000
318/93	Emilio Fernández González	5.000
321/93	Juan José Peral Provencio	10.000
322/93	José Manuel Alvaro Arranz	5.000
323/93	José Antonio Cebas Hernando	5.000
327/93	Jesús Angel Pizarro Talavera	5.000
337/93	Paloma Bravo Martín	15.000
338/93	Fernando de Lucas Domingo	10.000
339/93	Jesús de la Puente Pérez	5.000
340/93	Sepul, S. A.	5.000
343/93	Angel Esgueva Gómez	5.000
344/93	Francisco Tordable Aguado	5.000
345/93	José Antonio Serrano Díaz	15.000
347/93	Florentino Acero Abad	5.000
349/93	Fco. Javier Sanz Yagüe	10.000
351/93	Fco. Pecharromás Doña	10.000
354/93	Margarita del Cura Cámara	10.000
358/93	José Luis Arauzo Hergueta	10.000
361/93	Leopoldo Peña Delgado	15.000
362/93	Luis García de la Puente	5.000
365/93	M.ª Pilar Aranz Acón	5.000
370/93	Antonio Velasco Vélez	5.000
371/93	Evelio Peñacoba Herrero	5.000
373/93	Javier Cobo Díez	5.000
374/93	Suministros Ind. Herrera, S. A.	5.000
376/93	Victorino Esgueva Muriel	5.000
378/93	Joaquín Mateos Martínez de Salinas	5.000

Lugar y forma de pago: Mediante ingreso en la cuenta 2088.1001.04.001707.8118 de la Caja Postal de Ahorros, indicando el número de expediente y persona denunciada

Plazo de pago: Dentro de los diez días siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, deberá efectuarse en pago con una reducción del 20 por 100 de su importe.

Caso de no ser los denunciados los conductores de los vehículos causantes de las infracciones, deberán comunicar al Ayuntamiento de Aranda el nombre, profesión y domicilio de los mismos, con la advertencia de que podrán verse obligados al pago de la sanción pecuniaria si aquélla no se lograse del conductor.

Aranda de Duero, a 30 de abril de 1993. - La Alcaldesa, Leonisa Ull Laita.

3175.-15.960

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Don José Luis Iglesias Martínez, Oficial de la Administración de Justicia, en funciones de Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Aranda de Duero.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, a instancia de D. Félix López Calvo, se tramita expediente de dominio número 97/93, para la reanudación del tracto sucesivo de la finca urbana inscrita en el Registro de la Propiedad de Aranda de Duero (Burgos) y es la siguiente:

Casa (según la descripción registral) con corral, sita en la población de esta villa de Aranda de Duero, a la calle de Barrio Nuevo, señalada con el número 37, que linda: Derecha entrando, casa de Agapito Quintana; izquierda, otra de Manuel de la Puente, y espalda, travesía de Barrio Nuevo.

La descripción actual de la finca referida es la siguiente: Casa sita en la calle de General Berdugo, número 29, hoy calle de Barrio Nuevo, número 29, de esta villa de Aranda de Duero, linda: Derecha entrando, Angel Molinero; izquierda, herederos de Pedro Pinillos, y espalda, travesía de Puerta Nueva. Consta de planta baja, piso y desván, con un almacén al fondo. Tiene una superficie aproximada de 160 metros cuadrados.

Adquirieron la citada finca D. Félix, D. José-Luis, D. Agustín, D. Alfredo, D. Santiago, doña Priscila, D. Dionisio y doña María Concepción López Calvo, en virtud de herencia de sus padres, D. Dionisio López González y doña Priscila Calvo Ortiz, estando inscrita en la actualidad a favor de D. Severiano Herrero de la Puente, por título de compra a D. Guillermo Delgado Ormaechea, ya fallecido.

En virtud de lo acordado en resolución dictada con esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la reanudación del tracto sucesivo solicitada y a las personas a cuyo favor se halla catastrado el inmueble, con domicilios desconocidos, a fin de que unos y otros puedan comparecer, si así lo desean, ante este Juzgado y alegar en él lo que a su derecho convenga, dentro de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, bajo los apercibimientos legales si no lo verifican.

Dado en Aranda de Duero, a 29 de abril de 1993. - El Juez (ilegible). - El Secretario, José Luis Iglesias Martínez.

3215.-10.640



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS